



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DEARROLLO COMUNITARIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “SEPUEDE”; POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO LUIS MANUEL MUÑOZ CUAHUTLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL ELECTORAL”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “SEPUEDE”

I.I. Que el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas “**SEPUEDE**”, es un Organismo Público Desconcentrado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el tomo LXXIX, segunda época, número dos, extraordinario.

I.II. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo quinto, fracción I, del Decreto que crea al Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Estado de Tlaxcala.

I.III. Que el LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ, manifiesta ser el Coordinador del SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

I.IV. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GET-850101-110, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

I.V.- Es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA “EL TRIBUNAL ELECTORAL”



I.I. Es un órgano de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral local, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 95 Apartado B párrafos quinto, sexto y séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

I.II. El Licenciado Luis Manuel Muñoz Cuahutle, fue designado Magistrado del “**TRIBUNAL**”, por el H. Senado de la República, el diez de diciembre de dos mil quince, y Presidente mediante sesión solemne del Pleno del “**TRIBUNAL**”, el primero de febrero de dos mil dieciocho.

I.III. El Licenciado Luis Manuel Muñoz Cuahutle, en su carácter de Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, es el representante legal, y tiene facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo con el artículo 15, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

I.IV. Señala como domicilio oficial el ubicado en Calle 8, número 3113, Colonia Loma Xicohtécatl, C.P. 90062, Tlaxcala, Tlaxcala, y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **TET150904**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.
2. Que han decidido suscribir el presente convenio, para establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas a favor de la comunidad indígena.
3. Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del convenio de colaboración, asimismo, declaran que es su libre voluntad celebrar el presente convenio otorgando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en establecer un compromiso entre dichas partes para coadyuvar al desarrollo de proyectos y programas de trabajo en beneficio de la sociedad.

Elaborar proyectos de investigación, publicaciones, difusión, gestión y vinculación conjunta entre personal de “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” y del “**SEPUEDE**”.



SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO

1. Que **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** y el **“SEPUEDE”** trabajarán en proyectos conjuntos para la difusión de sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala en la perspectiva pluricultural, así como también de los servicios que ofrece la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos indígenas del Sistema Estatal de promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario en convocatorias institucionales, tanto nacionales como estatales.
2. Colaboración conjunta entre personal de **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** y personal especializado del **“SEPUEDE”** para realizar conferencias, talleres, cursos, artículos, infografías, reportes técnicos y vinculación, respetando el grado de confidencialidad que dictaminen ambas partes.
3. Favorecer la capacitación del personal de **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** y personal especializado del **“SEPUEDE”**, para participar en eventos de manera conjunta, en beneficio de las personas indígenas.
4. El intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer y mejorar los servicios prestados en cada institución, en el caso de **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, personal especializado para dar a conocer los derechos y garantías a las personas indígenas en materia político electoral y en el caso del **“SEPUEDE”**, proyectos de investigación y desarrollo de pueblos indígenas aplicados a sus distintas áreas, con el fin de mejorar la promoción y difusión de los beneficios que ofrece por conducto de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas.
5. El **“SEPUEDE”** ofertará su catálogo de servicios y pone a disposición sus Unidades de capacitación y Acción móvil a **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** a fin de proporcionar a las personas indígenas conferencias, cursos, talleres y capacitación, previo específico, en que se mencione la movilidad correspondiente.
6. **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** y el **“SEPUEDE”** acuerdan que en el supuesto de que se pacte por ambas partes cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.
7. Colaboración conjunta para el desarrollo de proyectos en beneficio para la sociedad.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL



Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y demás acciones que de éste se deriven, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la institución que lo empleó, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad en materia laboral y en ningún caso el cumplimiento de su objeto implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: Huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas tormentas o cualquier otra causa que pueda encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda información que cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiese sido comunicado por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y / o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial, así como también el contenido de este convenio.

SEXTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. RESCISIÓN

Las partes podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN



El presente convenio tendrá una vigencia indefinida y cualquiera de “LAS PARTES”, podrán dar por terminado el presente sin responsabilidad alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso a la otra por escrito, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros, comprometiéndose a concluir los compromisos que en esos momentos se encuentren ya iniciados.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHOHTÉNCATL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL “ICATLAX”

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ,
COORDINADOR.

POR “EL TRIBUNAL ELECTORAL”

LICENCIADO LUIS MANUEL MUÑOZ CUAHUTLE,
MAGISTRADO PRESIDENTE.

TESTIGOS

LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL “ICATLAX” .

LICENCIADO JOSÉ LUMBRERAS GARCÍA,
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.

LICENCIADA ELIZABETH MARTÍNEZ MORALES,
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL “SEPUEDE”.

JURIS DOCTOR HUGO MORALES ALANIS,
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.